

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnico de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de promoción interna.

Por Resolución Rectoral de 24 de julio de 2023 se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2023 en la Universidad Politécnica de Madrid, previa y preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid, por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de promoción interna, con sujeción a las siguientes,

BASES COMUNES

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 23 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid. (En adelante, BASES GENERALES). Estas bases se encuentran publicadas en la página web de la Universidad:

<https://www.upm.es/Personal/PAS/PASFuncionario/ConcursosyOposiciones/AccesoLibre>

BASES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 5 plazas pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid, para su provisión por el sistema general de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. El número total de plazas vacantes reservadas al sistema general de promoción interna asciende a 3; y el número total de plazas vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 2. Todas las plazas indicadas para el sistema general de ingreso por acceso libre se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2023, aprobada por Resolución Rectoral de 24 de julio de 2023.
3. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del mes de abril de 2025.
4. Duración del proceso selectivo: desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de noventa días naturales.
5. En el supuesto de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes no podrán acumularse a las de la convocatoria de ingreso libre.

SEGUNDA.- Interesados

1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de los requisitos que se recogen en la base OCTAVA de las BASES GENERALES, el siguiente requisito:
 - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, conforme a la regulación que resulte de aplicación.

Todos los requisitos relacionados en las BASES GENERALES y en estas BASES ESPECÍFICAS deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes en caso de superar el proceso selectivo.

2. Podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, y pertenecientes a la Escala de Gestión Universitaria (Subgrupo A2), siempre que se acredite un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicha Escala. De igual forma, podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, que pertenezcan a otros cuerpos, escalas o especialidades, del mismo Subgrupo (Subgrupo A2) objeto de la convocatoria, siempre que acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.

No podrán participar ni, por tanto, ser nombrados personal funcionario de carrera aquellas personas que ya ostenten la condición de personal funcionario de carrera del mismo Cuerpo o Escala, esto es, Escala Técnica de Gestión de la UPM. El Tribunal se reserva el derecho a comprobar, en cualquier momento, que los candidatos cumplen con los requisitos y, en caso de que no los cumplan, previa audiencia del interesado, propondrá al Rector su exclusión.

TERCERA.- Solicitudes

1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en la base NOVENA de las BASES GENERALES.
2. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.
3. Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:
 - a. Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de la Universidad Politécnica de Madrid y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base NOVENA de las BASES GENERALES.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b. Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base NOVENA de las BASES GENERALES, esto es, rellenando el Anexo II de esta Convocatoria.

CUARTA.- Tasas por derechos de examen

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen, se estará a lo dispuesto en la base NOVENA de las BASES GENERALES. En concreto, **se realizará un ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551 de la entidad Banco Santander** y se adjuntará el comprobante bancario junto con la instancia.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base NOVENA, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo A1 de los que se deriva la formación de lista de espera, y que asciende a **51,87 euros**. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de **25,93 euros**.

En virtud de lo dispuesto en los Presupuestos de la UPM para el ejercicio 2024, los aspirantes por el sistema de acceso de promoción interna, tendrán una bonificación en las tasas que asciende al 50%, por lo que el importe de la tasa a abonar será de **25,93 euros**.

QUINTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, rigiéndose por lo establecido en la base UNDÉCIMA de las BASES GENERALES.

SEXTA.- Sistema de selección

El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base DECIMOSEGUNDA de las BASES GENERALES, y por el programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, "por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año" (BOCM de 15 de abril de 2024). El procedimiento de selección será el de concurso-oposición para ambas formas de acceso.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La fase de Concurso en el turno de promoción interna se valorará de forma previa a todos los aspirantes que opten por este turno. Para ello, y a efectos de la valoración de esta fase, se expedirá de oficio a todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo, certificación en la que consten los méritos. La lista que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Rectorado de la Universidad antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

Fase de Oposición

Acceso libre

Estará integrada por tres ejercicios, los dos primeros de carácter obligatorio y eliminatorio y el tercero optativo y de mérito. Esta fase se valorará en 90 puntos.

Primer ejercicio: de carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas del programa que figura como Anexo I: uno de ellos a elegir entre dos extraídos al azar en la misma sesión en que se realice el ejercicio por el Tribunal entre los Bloques I y II; y otros dos a elegir entre tres extraídos al azar en la misma sesión en que se realice el ejercicio por el Tribunal entre los Bloques III, IV y V.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio, que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de quince minutos.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 45 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 22,5 puntos y no haber sido calificado con menos de 6 puntos en ninguno de los temas a desarrollar. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo ejercicio: de carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución o desarrollo de dos supuestos a elegir entre tres presentados por el Tribunal, relacionados con los temas del programa que figura en el Anexo I. Los aspirantes podrán utilizar la documentación, textos o libros que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio, que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de quince minutos.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 20 puntos, y no haber sido calificado con menos de 8 puntos en ninguno de los supuestos. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

En los dos ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas. Asimismo, se valorará la claridad y el orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. En el ejercicio práctico se valorará, además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen, así como la dedicación a cada una de ellas en relación a su importancia.

Tercer ejercicio: optativo y de mérito. Consistirá en una traducción directa, sin diccionario, de un texto presentado por el Tribunal. El idioma sobre el que versará dicha traducción será el inglés.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos y dicha calificación no servirá en ningún caso para la superación de la oposición.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar cada uno de los ejercicios. En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Promoción interna

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase se valorará en 60 puntos.

Primer ejercicio: de carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, tres temas de entre cinco extraídos al azar por el Tribunal del programa que figura como Anexo I en la misma sesión en que se realice el ejercicio. Del sorteo de temas se excluye el Bloque I para este turno de promoción interna y se garantizará que, al menos, haya un tema de cada uno de los Bloques II, III, IV y V.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio, que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de quince minutos.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con menos de 4 puntos en ninguno de los temas a desarrollar. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución o desarrollo de dos supuestos a elegir entre tres presentados por el Tribunal, relacionados con los temas del programa que figura en el Anexo I, a excepción del Bloque I. Los aspirantes podrán utilizar la documentación, textos o libros que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

Una vez concluido el ejercicio, los exámenes serán introducidos en sobre cerrado cuya solapa firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal y quedarán bajo custodia del Tribunal, el cual convocará a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, para lo cual los sobres serán abiertos por cada opositor ante el Tribunal para proceder a la lectura de su examen, momento en el que, en presencia del opositor, se procederá a realizar una copia de su ejercicio, que quedará en poder del Secretario del Tribunal durante la lectura del mismo.

Una vez finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas al opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio, durante un período máximo de quince minutos.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de su D.N.I. o documento acreditativo equivalente.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos, y no haber sido calificado con menos de 6 puntos en ninguno de los supuestos. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria para superar el ejercicio.

En los dos ejercicios serán criterios de valoración el rigor y conocimiento de los temas. Asimismo, se valorará la claridad y el orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. En el ejercicio práctico se valorará, además, el razonamiento analítico y sintético de la cuestión o cuestiones que se planteen, así como la dedicación a cada una de ellas en relación a su importancia.

El Tribunal fijará las puntuaciones directas mínimas necesarias para superar cada uno de los ejercicios. En cada uno de los ejercicios, las calificaciones resultarán de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal, teniendo en cuenta lo siguiente: Las puntuaciones directas mínimas que el Tribunal fije para superar cada ejercicio equivaldrán a las calificaciones mínimas necesarias para superarlos. Las puntuaciones directas máximas obtenibles equivaldrán a las calificaciones máximas de cada ejercicio.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase.

Fase de Concurso:

Acceso Libre

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Antigüedad: hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados a la UPM como funcionario de carrera o interino de la Escala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, a razón de 0,25 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario de carrera o interino en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 desempeñando funciones idénticas o análogas a las de la Escala Técnica de Gestión de la UPM, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante certificación, según el modelo del Anexo III de esta convocatoria, expedida por la Unidad de Personal del Organismo en el que prestó dichos servicios.

Promoción Interna

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Antigüedad: hasta un máximo de 16 puntos.

La antigüedad en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados como funcionario de carrera hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

Serán tenidos en cuenta, asimismo, los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

B) Grado personal: se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el grado 21 incluido: 5 puntos.
- Por cada unidad de grado que exceda de 21: 1 punto más, hasta un máximo de 10 puntos.

C) Puesto de trabajo: se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Hasta el nivel 21 incluido: 5 puntos.
- Por cada unidad de nivel que exceda de 21: 1 punto más, hasta un máximo de 10 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D) Titulación académica: se valorará con 4 puntos la posesión de una o más titulaciones académicas oficiales superiores, incluido el título de Doctor, además de la exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A1, del artículo 76 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante certificación, según el modelo del Anexo III de esta convocatoria, que será expedida de oficio por el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios a todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo por promoción interna.

Valoración final para el Acceso Libre y para la Promoción Interna:

Valoración final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con:

- A) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- B) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- C) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente, de persistir la igualdad.

De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en esta base SEXTA.

SÉPTIMA.- Lista de aprobados y acreditación del cumplimiento de requisitos

El Tribunal hará pública, en los términos dispuestos en la base DECIMOTERCERA de las BASES GENERALES, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Calificación final.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA de las BASES GENERALES.

OCTAVA.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c)

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o de un mes cuando suponga cambio de localidad.

NOVENA.- Lista de espera de funcionarios interinos

A los efectos de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid, se formará una lista de espera que se regulará según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de las listas de espera para nombramiento de PTGAS Funcionario interino en la UPM.

Para poder formar parte de la lista de espera será requisito necesario haber superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición.

La lista de espera resultante de esta convocatoria, dejará nulas y sin efectos a las anteriores existentes en la Universidad Politécnica de Madrid para el llamamiento de funcionarios interinos de la Escala de Técnicos de Gestión, Grupo A, Subgrupo A1, de la Universidad Politécnica de Madrid.

DÉCIMA.- Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 12 de diciembre de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/6D4E-724D-3170G6862P3932	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	12/12/2024 15:44:58
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		